

LENGUA Y PODER. NOTAS SOBRE LOS ORÍGENES DE LA LATINIZACIÓN DE LAS ÉLITES CELTIBÉRICAS (182-133 A. C.)

Enrique García Riaza

Las fuentes literarias alusivas a la expansión romana en Celtiberia aportan muy escasa información acerca de los aspectos culturales de este proceso, y casi nula en el ámbito concreto del problema del cambio lingüístico. Esta dificultad no impide, sin embargo, reconocer que el fenómeno de la latinización debió afectar más tempranamente y con mayor calado a las élites indígenas que al resto de la población. Los inicios de la comprensión de la lengua de la nueva potencia hegemónica por parte de éstas son coincidentes, de forma no casual, con el fenómeno de la aproximación general a la cultura escrita en la región, y se ha señalado que la aparición de la epigrafía en Celtiberia —con independencia de las lenguas y signarios empleados— habría sido, en sí misma, consecuencia de la romanización.¹ En el ámbito de esta vasta y compleja problemática, nuestro propósito se circunscribe aquí al de proporcionar al lector una suma de testimonios de la documentación literaria —en ocasiones pasados por alto— que permiten rastrear las circunstancias del acceso de los indígenas de Celtiberia a la cultura epigráfica de los romanos ya en el período 182-133.² Nos centraremos, por tanto, en un horizonte de contacto bélico y diplomático entre la potencia itálica y las entidades políticas celtibéricas que será coincidente con el primer testimonio de epigrafía monetar celtibérica: las acuñaciones de *sekaiza*.³

¹ Untermann (1995a; 1995b); Beltrán Lloris (1993; 1995); De Hoz (1995b), con una relativización de la noción de *epigrafía lusitana*; Velaza (2002); *cfr.*, para el mundo ibérico —con una problemática específica—, Arasa (1994-1995); Mayer y Velaza (1993).

² Todas las fechas son aC.

³ Gomis Justo (2001); Burillo (en prensa).

Carecemos de referencias directas en la documentación literaria alusivas a las lenguas empleadas en el diálogo entre indígenas e *imperatores* en el valle medio del Ebro y en el macizo ibérico durante el siglo II.⁴ No parece demasiado significativa la referencia poética de Ennio (fr. 358 W), que atribuye a un indígena, interlocutor de Catón en el 195, el siguiente reproche: *Hispane, non Romane memoretis loqui me*. Se ha sugerido que este recordatorio —irónicamente expresado en latín por nuestra fuente— pudiera aludir no tanto a una de las lenguas hispánicas, sino más bien a la defensa de los intereses de los indígenas frente a las exigencias de Catón,⁵ o, más probablemente, como apunta Mayer, a la contraposición entre la sinceridad indígena y la ruptura de la *fides* por parte de los generales romanos.⁶ Por otro lado, el incidente no se relaciona directamente con el ámbito lingüístico indoeuropeo, sino con el ibérico, al que se adscribiría el interlocutor del cónsul. En general, parece probable que los *imperatores* del siglo II presentes en Hispania emplearan usualmente el latín en sus declaraciones ante los interlocutores indígenas. Esta circunstancia habría de explicarse no sólo por el escaso o nulo conocimiento de las lenguas locales entre los magistrados romanos —carencia derivada, en parte, de lo efímero de los mandatos: uno o dos años— sino, de una manera especial, por el interés en manifestar gráficamente la superioridad del estado romano ante una población considerada política y culturalmente inferior.⁷ El Bronce de *Lascuta* (189) y la *tabula Alcantarensis* (104) son dos testimonios —fossilizados a través de la epigrafía— de la lengua y el tono empleado por los *imperatores* ante los hispanos, si bien, ciertamente, con el rigor propio de los *acta*.⁸ Ninguno de estos documentos aporta indicios sólidos, por tanto, relativos al grado de familiaridad de los indígenas con la lengua latina, dado que parece evidente que los *servei* refugiados en *Turris Lascutana* y la mayoría de los habitantes del castro de Villas-

⁴ Vid., sobre el problema documental, García y Bellido (1967), pp. 7-8, un trabajo de referencia obligada. Cfr. recientemente Gozalbes Cravioto (2005).

⁵ Martínez Gázquez (1992), p. 135, n. 64.

⁶ Mayer, M., en comunicación oral, a quien agradecemos la lectura de la primera versión de este texto. Sobre el concepto de *fides* existe una amplia bibliografía, a partir del ya clásico trabajo de Rodríguez Adrados (1946). Vid., entre otros, Freyburger (1986) y Nörr (1996).

⁷ García y Bellido (1967), p. 9.

⁸ Bronce de *Lascuta*: *CIL* II 5041 = *CIL* I² 614 = *ILLRP* 514 = *ILS* 15; García Moreno (1987), pp. 195-218; Marco Simón (1987). Bronce de Alcántara: López Melero, Sanchez Abal y García Jiménez (1984); *AE* (1984), 495; García Moreno (1989). Cfr. también la problemática *CIL* II 1119 = I² 630, vid. Stylow (1995), p. 219 y n. 6.

viejas la desconocían⁹. La selección de lengua en tales epígrafes no se realizó con criterios prácticos de inteligibilidad para los indígenas afectados, sino en función de la naturaleza del documento, de su entidad jurídica. El maridaje de lengua latina y derecho romano explica, igualmente, el Bronce de *Contrebia* (87),¹⁰ que es un sofisticado producto de jurisprudencia romana, como viene interpretándose por los especialistas.¹¹ Al propio tiempo, desde la perspectiva de los intereses locales, estos documentos —y de una manera especial, la *Deditio* de Alcántara— recogen decisiones de nuclear importancia para la comunidad, adoptadas, además, con vocación de permanencia. De esta forma, su expresión oficial en lengua latina y su redacción acorde con el derecho romano garantizaban, en principio, su reconocimiento por sucesivos responsables de la administración provincial tras el fin del mandato del gobernador firmante. Pero lo significativo para la historia de la cultura epigráfica en el ámbito que nos ocupa es, como ha señalado M. Salinas, el hecho de que, a partir de entonces, los *populi* indígenas tendrán como referencia en sus relaciones con Roma un texto escrito y no la mera tradición oral.¹²

Los documentos citados apuntan a una cierta difusión de la epigrafía jurídica latina en bronce ya durante la etapa romano-republicana en la península ibérica.¹³ Sabemos, por otra parte, que fueron utilizados también por los generales romanos otros soportes —imposibles de conocer hoy excepto por las menciones de las fuentes literarias— para la redacción de textos de corte oficial. Tal sería el caso de las cartas enviadas por el cónsul Catón a diversas comunidades del cis-Ebro (correspondientes en su mayoría al ámbito lingüístico ibérico) exigiendo la demolición de fortificaciones.¹⁴ Los testimonios escritos que han llegado hasta nosotros son, desde luego, un porcentaje mínimo del total de los emitidos por los *imperatores* en Hispania, a causa tanto del valor intrínseco del bronce

⁹ Para la identificación del *populus Seanoc*[... como lusitano, *vid.* Nörr (1989), pp. 25-27, *cfr.* García-Bellido (1995) y Blázquez Cerrato (1995): carácter celtibérico del yacimiento y su ceca. Para Hoyos (1989) el grupo sometido procedería de la Beturia Céltica.

¹⁰ Fatás Cabeza (1980); *AE* 79, 377 = *CIL* I² 4.

¹¹ D'Ors (1980); Richardson (1983); Birks, Rodger y Richardson (1984), *vid. infra*.

¹² Salinas de Frías (1995a), p. 284. Sobre las circunstancias de elaboración de documentos de *hospitium*, *vid.* también De Hoz (1999), pp. 452 ss.

¹³ *Vid.* Caballos Rufino (1998).

¹⁴ Liv. XXXIV, 17, 7-10; 11-12; Frontin. I, 1, 1; Plut. *Cat. Ma.* X, 3 (*Synkr.* 5, 2); *Apoph.* 25; *App. Hisp.* 41; *Polyaen.* VIII, 17; *De Vir. Ill.* XLVII, 2; *Zon.* IX, 17. No existe, como es habitual, información alguna alusiva al signario o la lengua empleada en tal contexto.

—que condujo a su amortización posterior— como del carácter perecedero de otros soportes empleados. En este sentido, la recuperación del Bronce de Alcántara, texto formular y, hasta cierto punto, rutinario, sugiere una praxis epigráfica habitual al menos en casos de *deditio* (rendición incondicional) de comunidades hispánicas. La existencia de documentos análogos podría reconocerse, a nuestro juicio, a partir de los pasajes de Diodoro y Apiano¹⁵ alusivos a las negociaciones de Segeda con los *legati* senatoriales en el 154. Los representantes de la ciudad bela fueron capaces entonces de contraargumentar a las exigencias romanas invocando cláusulas concretas de los decretos promulgados veinticinco años antes, dato que apunta a la presencia de un referente escrito inmediato. El propio Apiano menciona en este contexto —significativamente— la existencia de la cláusula *dum populus senatusque Romanus vellet*, fórmula que conocemos tanto para el Bronce de *Lascuta* como para la *Deditio* de Alcántara.¹⁶ Pero sin duda el mejor testimonio del manejo directo por los indígenas de textos latinos lo hallamos a propósito de la crisis de Mancino en el 137, momento en que los celtíberos exhibieron *físicamente* el documento objeto de litigio ante el senado de Roma, según hace constar de forma expresa el escritor alejandrino.¹⁷

Las mayores oportunidades para la inmersión en la cultura epigráfica romana se dieron, en efecto, con motivo de los viajes realizados a la capital itálica por miembros de las élites indígenas hispanas. Durante el período de intervención romana directa en el territorio celtibérico pueden acreditarse, al menos, cuatro ocasiones en las que diversas comisiones celtibéricas se desplazaron a Italia bien para la negociación de exenciones de cargas, bien para la ratificación de *foedera*, o para solicitar el cumplimiento de acuerdos prenegociados en Hispania. La importancia de tales desplazamientos para la historia de la romanización del mundo celtibérico no siempre ha sido subrayada en la bibliografía al uso.

El envío de una comisión a Roma por parte de una comunidad sometida habría sido necesario, al menos en teoría, tras cada episodio de *deditio*. Así se hace expreso, probablemente, en el Bronce de Alcántara, según la interpretación de Nörr.¹⁸ Es razonable pensar, sin embargo,

¹⁵ Diod. XXXI, 39; App. *Hisp.* 44; García Riaza (2002), pp. 62-68.

¹⁶ Acerca de esta fórmula, *vid.* Ebel (1991).

¹⁷ οἱ μὲν δὴ τὰς συνθήκας, ἅς ἐπεποίητο πρὸς Μαγκλῖνον, ἐπεδείκνυον, App. *Hisp.* 83; sobre el carácter latino de este texto, *vid. infra*.

¹⁸ *deque ea re eos [Romam mittere] / eire iussit legatos*, Nörr (1989), pp. 23; 60-64. Cfr. López Melero, Sanchez Abal y García Jiménez (1984) y Richardson (1986), pp. 199-201, quien ya sugiriera en nota la posibilidad de una reintegración *Romam* (p. 200).

como apunta el citado investigador alemán, que, en la práctica, no todos los núcleos *dediticii* tuvieran la capacidad real de organizar legaciones con destino a la capital itálica, y diversos paralelos sugieren que el conjunto de las rendiciones aceptadas por cada *imperator* en el marco de su gestión oficial fue ratificado *pro forma* por el senado tras la conclusión de cada mandato.¹⁹

La primera de las comisiones celtibéricas de que tenemos noticia en viaje extrapeninsular aparece en la documentación con motivo de las actividades de Ti. Sempronio Graco en 180-178, que suponen el final de la I Guerra Celtibérica. La historiografía tradicional ha considerado que los celtíberos, tras su *deditio* al general romano, aceptaron las cláusulas de ayuda militar y aportación de indemnizaciones de guerra,²⁰ y que sólo en un momento posterior a la marcha de Graco se despachó una comisión a Roma para negociar la congelación de tales cargas. Así parece deducirse, en efecto, de la expresión *μετὰ Γράκχον* empleada por Apiano en referencia al momento de la aplicación de las exenciones.²¹ La cita se enmarca, obviamente, en el contexto de las negociaciones de la crisis de Segeda (154), cuando los representantes de la ciudad bela se opusieron a la reimposición de obligaciones. Frente a esta lectura de los hechos —que implicaba el teórico envío a Roma de dos legaciones consecutivas, encargadas respectivamente de la rendición y de la solicitud de exenciones—, se ha propuesto convincentemente una explicación alternativa en virtud de la cual habría existido una única embajada celtibérica facultada para la gestión de ambos cometidos. Esta interpretación fue apuntada ya en 1976 por Szádeczky-Kardoss a partir de la identificación en el Léxico Suda de un pasaje de Polibio que aludiría a la cuestión.²² A tenor de este texto —que clarifica el anterior sin contradecirlo necesariamente— parece probable que la legación celtibérica viajara a Roma en el 179 ó en el mismo 178, encontrándose Sempronio Graco, en este último caso, aún en funciones como gobernador de Hispania Citerior. La respuesta definitiva del senado sobre las exenciones se haría esperar

¹⁹ Knapp (1977), p. 50; García Riaza (2002), pp. 37-56.

²⁰ No confundir con tributación regular, *vid.* al respecto el excelente trabajo de Nāco del Hoyo (2003), esp. pp. 155 y ss.

²¹ τῶν δὲ φόρων καὶ τῆς ξεναγίας ὑπ' αὐτῶν ἔφασαν Ῥωμαίων ἀφεῖσθαι μετὰ Γράκχον, *App. Hisp.* 44.

²² Πεπριαρεῖν: ἀφαιρεῖσθαι, ἀποκόπτειν, καθυφίεσθαι. συγχωρῆθῆναι δὲ τοῖς Κελτίβηρσιν ὑπὸ Τιβερίου πρεσβεύειν πρὸς τὴν σύγκλητον, καὶ περιαρεῖν ἔάν τι τούτων δύνωνται παρατεῖσθαι, οἳ δὲ παραλῦσαι ἐπρέσβευσαν τὴν σύγκλητον τῶν στρατιωτῶν καὶ τῶν φόρων (*Suidae lexicon*, ed. A. Adler, vol. IV., Lipsiae 1935, pp. 95, 11-14: Π 1109), Szádeczky-Kardoss (1976).

(hay diversos paralelos de demora),²³ de forma que la congelación de las cargas de ayuda militar e indemnizaciones de guerra no habría sido concedida sino tras la marcha de Graco, como recoge la versión de Apiano. Fue precisamente tal decisión senatorial el factor clave en el éxito de una paz que se prolongaría en la región — más allá de algunos episodios puntuales de violencia — durante un cuarto de siglo.

Las referencias literarias permiten reconstruir las circunstancias de una segunda legación celtibérica a Roma en el 152, encontrándose M. Claudio Marcelo al frente de Hispania Citerior. En el tiempo transcurrido entre el 178 y el momento que nos ocupa, fue recibida en Roma la célebre comisión de hispanos del 171, orientada a expresar el malestar ante los abusos de los gobernadores.²⁴ Ignoramos la procedencia exacta de los integrantes de la expedición — formada, ciertamente, por agraviados de ambas provincias —, por lo que la presencia en ella de representantes celtibéricos no puede descartarse. Son, por contraste, muy sólidas las noticias referidas al 152, ya que el propio Polibio — además de Apiano — nos ofrece una versión detallada de las circunstancias del viaje a Roma. Éste debe entenderse en el contexto de la nueva guerra, iniciada por la sublevación en el 154 de un sector de los celtíberos sometidos en 178-179. Tras el fracaso de la vía militar ensayada por Nobilior, su sucesor, Marcelo, intentó obtener la gloria de la finalización del conflicto mediante una salida negociada. En la práctica, se trataba de un regreso al *statu quo* gracano (incluidas las exenciones). El plan de Marcelo encontró, sin embargo, fuertes resistencias en el seno de los propios indígenas filorromanos, que vieron como un agravio comparativo la relativa indulgencia del general para con los celtíberos en armas. Al propio tiempo, los núcleos indígenas observantes de la paz temían represalias de sus vecinos tras el abandono de la región por parte del ejército consular.²⁵ Ante tal situación, Marcelo se vio obligado a derivar la cuestión a Roma con representantes indígenas de cada parte, y él mismo envió *legati* con cartas recomendado la ratificación del acuerdo. La posición de una amplia mayoría senatorial sería, sin embargo, contraria a la postura del cónsul, que era considerada indigna al basarse en una paz que no pasaba por la rendición incondicional del enemigo. Una vez en Roma, de acuerdo con el pre-

²³ Entre los más próximos, el de las negociaciones del primer plan de paz de M. Claudio Marcelo en 152, *vid infra*.

²⁴ Muñiz Coello (1981).

²⁵ La *deportatio exercitus* era un requisito para la concesión de *triumphus*, *vid.* Richardson (1975).

cioso testimonio de Polibio, los representantes de los celtíberos sublevados fueron obligados, como era habitual para pueblos hostiles, a acampar fuera del *pomerium*. Es muy posible que éstos se articularan en una legación unitaria. La propia naturaleza del conflicto abonaría la hipótesis —dada la organización de una coalición antirromana con jefes únicos al menos desde el 153—, como también la referencia posterior a un portavoz de los celtíberos en armas,²⁶ que aparece entrevistándose con Marcelo en algún punto de Citerior acaso ya en 151. Por contra, sabemos que el pretor convocó ante el senado a los celtíberos fieles a Roma —es decir, los que no habían abandonado la articulación gracana— empleando el criterio de ciudades y no el étnico.²⁷ Esta particularidad presenta un enorme interés para el estudio de la incidencia de Roma en los procesos de evolución política indígena al desvelar, como hemos señalado en otros foros,²⁸ las claves del nuevo diseño de Celtiberia emanado de la paz de Graco: 1) prohibición de relaciones horizontales interétnicas sin supervisión romana, y 2) fomento del bilateralismo, actuando la *civitas* como único referente político ante el senado y sus representantes.²⁹ Puede comprenderse, por tanto, que había sido la ruptura de tal esquema por parte indígena en el 154 (sinecismo de Segeda) el elemento decisivo para justificar desde la óptica romana el inicio de una nueva guerra, existiendo, ciertamente, algunos otros motivos.³⁰

Trece años después de las negociaciones bajo Marcelo, hallamos de nuevo a los celtíberos ante el senado romano. En esta ocasión fueron las diferencias con Q. Pompeyo, cónsul del 141 con mando en Citerior, la causa del envío de la legación, auspiciada por el general entrante, M. Popilio Laenas, en 139. Solicitaron los celtíberos entonces —básicamente arévacos, a juzgar por los escenarios de las operaciones de Pompeyo—³¹ el respeto de un *pactum* alcanzado el año anterior con el *imperator*. Se trataba de un preacuerdo de paz sin validez jurídica, no obstante haber entregado ya los indígenas a Pompeyo un cierto número de

²⁶ App. *Hisp.* 50.

²⁷ κατὰ πόλιν ὁ στρατηγὸς εἰσήγε πρώτους τοὺς συμμάχους, Polib. XXXV, 2, 5.

²⁸ García Riaza (en prensa 2003; en prensa 2005).

²⁹ Enlazaríamos, por tanto, aquí, con la aportación de la Prof.^a M.^a C. González en este mismo Coloquio (*vid.*) sobre las referencias epigráficas a *castellani* como base para la organización de *civitates*.

³⁰ Acerca de las causas de la II Guerra Celtibérica, *vid.* Richardson (1986), pp. 132-137. Sobre Segeda existe una amplia bibliografía, *vid.*, Burillo (1998; 2003; en prensa).

³¹ ὁ δὲ Ποπίλιος αὐτοὺς ἐς Ῥώμην ἔπεμπε δικασομένους τῷ Πομπηϊῷ κρίσεως δ' ἐν τῇ βουλήϊ γενομένης Νομαντῖνοι μὲν καὶ Πομπήϊος ἐξ ἀντιλογίαν ἤλθον, App. *Hisp.* 79.

rehenes y el primer plazo de una importante cantidad en metálico. La ausencia de rendición previa fue, nuevamente, la base legal para el rechazo de las alegaciones celtibéricas en Roma, por cuanto los *pacta*, officiosos por definición, carecían de las implicaciones vinculantes propias de una *deditio*.³²

La frustración indígena ante la vía negociada para la paz se manifiesta aún más visiblemente en el 137, cuando la facción belicista del senado logre imponer el rechazo a un acuerdo oficial de máximo rango: el *foedus* jurado en Celtiberia por el cónsul C. Hostilio Mancino. Las circunstancias de la derrota de éste frente a los celtíberos no son bien conocidas, al subsistir al respecto versiones divergentes en la documentación, emanadas, probablemente, de la acusación y de la línea de defensa de Mancino.³³ Es seguro, en todo caso, que el general fue despojado del *imperium* tras su derrota y citado a juicio en Roma. Viajaron en tal ocasión junto a Mancino, según testimonio de Apiano,³⁴ embajadores numantinos con el propósito de solicitar la ratificación oficial de la paz. Éstos mostraron en el senado el tratado que habían realizado con el gobernador.³⁵ Obraba en poder de la legación celtibérica, por tanto, como ya hemos señalado, una copia del *foedus*, y cabe plantearse si tal documento vinculante se hallaba plasmado en celtibérico o en latín, o si se realizaron dos versiones. Una respuesta indigenista ha querido defenderse a partir de la referencia en *De Viris illustribus* alusiva a la redacción del tratado *in leges hostium*.³⁶ Desde nuestro punto de vista, sin embargo, esta expresión debe interpretarse únicamente como alusiva a la imposición de condiciones al general romano por parte de los indígenas vencedores. Tal impresión podría corroborarse en Apiano, autor que alude a la paridad del acuerdo.³⁷ Sería precisamente este punto —la naturaleza del tratado como *foedus aequum*— el principal motivo del rechazo senatorial, de nuevo con el recurso al argumento de la indignidad de cualquier paz sin *deditio*. Parece probable, en suma, que fuera únicamente el latín la lengua empleada por el estado mayor de Mancino en la redacción del *foedus*, tanto más si se tiene en cuenta que: 1) eran

³² Sobre el proceso de Pompeyo, *vid.* García Riaza (2002), pp. 296-300.

³³ *Ibid.*, pp. 282-291.

³⁴ Μαγκίνων δ' ἀνεκάλουν ἐς κρίσιν καὶ τῷδε μὲν ἔσποντο πρέσβεις Νομαντίνων, App. *Hisp.* 80.

³⁵ App. *Hisp.* 83.

³⁶ *Mancinus auctore (...) in leges hostium foedus percussit, De Vir. Ill.* LIX.

³⁷ συνέθετο ἐπὶ ἴσῃ καὶ ὁμοίᾳ ῥωμαίοις καὶ Νομαντίνοις, App. *Hisp.* 80.

los celtíberos los primeros interesados en la obtención de un compromiso sólido para el Estado romano, y 2) el *foedus* redactado en Celtiberia fue, en efecto, vinculante aún sin ratificación, a causa del juramento pronunciado por el máximo representante de la autoridad romana en la provincia. Así se pondrá de manifiesto al año siguiente, cuando el senado, deseoso de continuar la guerra en Celtiberia, se vea obligado a privar de la ciudadanía a su propio general y a entregarlo, desnudo y maniatado, a las autoridades celtibéricas como único medio de anulación de la paz comprometida.³⁸

Con posterioridad a los sucesos del 137, las noticias alusivas a la actividad diplomática celtibérica en Italia se desvanecen. Cinco años más tarde, un grupo de cincuenta prisioneros numantinos será exhibido en Roma formando parte del desfile triunfal de Escipión Emiliano. Entre éstos se hallaban sin duda los líderes supervivientes de la resistencia antirromana, que serían condenados a la esclavitud como el resto de sus congéneres.³⁹ El desfile de Emiliano escenifica, así, la transformación en las relaciones celtibérico-romanas tras el 133. A partir de tal fecha, los episodios de violencia serán considerados ya por el senado como sublevaciones, perdiendo, por tanto, el marchamo de guerra exterior que los caracterizó hasta entonces. La presencia de los cincuenta prisioneros - que no rehenes- constituye también la imagen plástica de la impotencia celtibérica ante la progresión de Roma desde los inicios del conflicto abierto: si la embajada del 179-178 había rendido los frutos deseados por las comunidades indígenas, las gestiones realizadas por las restantes legaciones resultaron a la postre baldías.

La política romana de *pacificación* regional se caracterizó por el apoyo a gobiernos locales fuertes, cuyos dirigentes —extraídos de entre las élites indígenas— manifestaron abiertamente su proclividad hacia la potencia dominante, siendo calificados por nuestras fuentes como *los buenos ciudadanos*⁴⁰. El filorromanismo de los líderes locales se debió, en origen, al lógico interés de éstos en la preservación de sus respectivos bienes patrimoniales, un deseo que se tradujo desde fechas tempranas en una actitud de pragmatismo político ante la fatalidad de la victoria romana. Paralelamente, la diplomacia senatorial en Hispania

³⁸ Para un análisis de la cuestión, *vid.* Simon (1962), p. 156; Wikander (1976), pp. 85-104; Crawford (1973); García Riaza (2002), p. 286-291.

³⁹ *App. Hisp.* 98 (contra la versión de Flor. I, 34, 17, Oros. V, 7, 18 y Veget. 3, 10), *vid.* Simon (1962), p. 189.

⁴⁰ Una tendencia que se constata ya desde la época de la II Guerra Púnica, *vid.* *App. Hisp.* 32 (*Astapa*).

desarrolló una política consciente y sistemática de atracción de las élites indígenas mediante la conservación —y, en ocasiones, mejora— de sus privilegios, y —lo que es más importante— a través del fomento entre los jóvenes aristócratas de la *idea imperial*. No sorprende, por tanto, que fueran los propios líderes celtibéricos quienes, en 152, solicitaran, como hemos visto, protección militar romana ante la sublevación de sus congéneres, ni que el senado local de la ciudad de *Lutia* reclamara la ayuda de Escipión en 133 frente a sus propios conciudadanos⁴¹. Asistimos, pues, ya a mediados del siglo II, al nacimiento de una nueva élite celtiberorromana, proclive, desde luego, a la adopción de novedades y culturalmente permeable.

Durante las etapas iniciales de la expansión diplomático-militar de Roma en Celtiberia, no obstante, el conocimiento del latín entre los indígenas debió darse, en el mejor de los casos, entre un número muy reducido de individuos. Por razones prácticas, parece obvio suponer que los *imperatores* romanos se hicieran acompañar de intérpretes, que prestarían sus servicios en el contexto de las atribuciones militares, político-administrativas y judiciales del gobernador provincial.⁴² En general, el concurso de traductores debió ser habitual durante buena parte del siglo II tanto en el ámbito lingüístico ibérico como en el indoeuropeo, y conocemos por Cicerón que incluso en el siglo I los intérpretes continuaron siendo necesarios para la comprensión de las intervenciones ante el senado de (ciertos) hispanos y púnicos.⁴³ La formación de intérpretes implicó necesariamente una coexistencia relativamente prolongada con el alóglota. Existieron, probablemente, diversas vías para este contacto,⁴⁴ como las actividades comerciales, el servicio militar de contingentes indígenas a las órdenes de Roma o la entrega de rehenes.

El desarrollo de intercambios comerciales diversos entre los indígenas y los ejércitos expedicionarios romanos debió proporcionar, en efec-

⁴¹ App. *Hisp.* 94. Vid. García Riaza (2001).

⁴² Vid. al respecto Salinas de Frías (1995b).

⁴³ *tamquam si Poeni aut Hispani in senato nostro loqueretur sine interprete*, Cic. *Div.* II, 64 (131), vid. García y Bellido (1967), p. 13 y n. 27, partidario de identificar a tales hispanos con indígenas *de las tierras interiores de Citerior*. Sabemos, en efecto, de la existencia en Roma de intérpretes, vinculados al senado desde la época de la expansión en Italia, tanto más si se tiene en cuenta que el uso de la lengua griega en la recepción de *legationes* no habría sido permitido sino a partir de Sila, como señala Rochette (1996), pp. 81-82.

⁴⁴ Blázquez (1964); García y Bellido (1967; 1972); De Hoz (1979). Vid. Untermann (1995b), pp. 305-307 sobre las circunstancias del incipiente bilingüismo en el ámbito celtibérico

to, un primer núcleo de bilingüismo. Los proveedores locales del ejército romano formarían parte de este grupo, en el que se integrarían también, acaso en mayor medida, los habitantes de las incipientes *canabae*, de ocupaciones diversas, como los expulsados de los campamentos por Escipión Emiliano en el 134, muchos de los cuales serían indígenas.⁴⁵ La extracción popular de éstos explica la práctica ausencia de referencias en la documentación literaria.

El servicio militar indígena en los ejércitos romanos es, por contra, mencionado con frecuencia por nuestras fuentes. A partir de la II Guerra Púnica y, especialmente, desde la intervención en Celtiberia de Ti. Sempronio Graco, las referencias a la solicitud de tropas locales por parte de los *imperatores* se multiplican.⁴⁶ Para la época postgracana no puede hablarse en puridad de mercenariado, por cuanto la colaboración militar con Roma aparece comúnmente como un requisito emanado de la *deditio* indígena y carece, por tanto, de contraprestaciones económicas. La importancia cuantitativa del apoyo militar celtibérico a Roma durante los años centrales del siglo II se valora con claridad a la luz de la referencia de Apiano a los cinco mil belos y titos participantes durante el 147 en la campañas romanas de Ulterior.⁴⁷ Es posible, no obstante, que las oportunidades de contacto de estos contingentes celtibéricos con la población militar procedente de Italia fueran en la práctica limitadas, al conservar aquéllos estructura táctica, mandos y campamento propios.⁴⁸ Junto al recurso a las levadas de grandes proporciones (que implicarían la obtención de infantería), la documentación literaria sugiere que las autoridades romanas decidieron solicitar con frecuencia unidades de élite, por definición numéricamente limitadas. Se trató en todos los casos de fuerzas de caballería, a tenor de la doble circunstancia de la necesidad de refuerzos para los jinetes itálicos y del importante desarrollo en el medio indígena de esta arma⁴⁹. Contamos, en efecto, con los testimonios correspondientes a *Certima*,⁵⁰ núcleo de localización incierta que aportó cuarenta jinetes a Sempronio Graco en c. 180, la ciudad celtibérica de *Nergobriga*, que entregó cien a Claudio Marcelo en

⁴⁵ App. *Hisp.* 85, *cfr.* Liv. *per.* LVII; Val. Max. II, 7, 1; Frontin. *Strat.* IV, 1, 1; Polyæn. VIII, 16, 2.

⁴⁶ Vid. al respecto Balil (1956); García y Bellido (1963); Santos Yanguas (1980), pp. 181-201; Roldán Hervás (1974; 1976; 1986; 1993, esp. 29-42).

⁴⁷ App. *Hisp.* 63.

⁴⁸ Roldán Hervás (1993), p. 42.

⁴⁹ Sobre la táctica de combate, *vid.* Salinas de Frías (1998): *infantería montada*.

⁵⁰ Liv. XL, 47, 3-10.

152 o la vaccea *Cauca*,⁵¹ que proporcionaría al ejército de Licinio Lúculo los servicios de su caballería un año más tarde. Refuerzos de caballería fueron también solicitados por Fulvio Nobilior en 153 a través de nexos de *symmachía* en la región de *Axinio*, sin que nos conste en este caso una cuantificación expresa⁵². Parece claro que la caballería se asocia en el medio indígena con la jerarquía política. Esta particularidad, intuida a través de la arqueología,⁵³ se hace patente, ocasionalmente, en la documentación literaria, caso del adjetivo *nobiles* aplicado por Livio a los *equites* entregados por la ciudad de *Certima* para uso militar.⁵⁴ Es posible suponer para tales guerreros, extraídos de entre los sectores más influyentes de las sociedades indígenas sometidas a Roma, un mayor grado de aproximación a los oficiales de los ejércitos de la potencia dominante. La concesión de ciudadanía a la *turma Salluitana* en el año 89 constituye la principal manifestación epigráfica de esta creciente familiaridad de las élites del Ebro medio con la realidad itálica a través del ejercicio militar.⁵⁵ Resulta probable, como ha señalado J. de Hoz, que los nuevos ciudadanos romanos del citado escuadrón de caballería regresaran a sus lugares de origen en la península ibérica, tras su aventura italiana, provistos de copias del decreto⁵⁶. Habría sido a través de estas vías como la cultura epigráfica inició su dispersión en las comunidades indígenas, un horizonte cronológico coincidente con el despegue de la epigrafía pública celtibérica y con la emisión de documentos latinos como el de *Contrebia*, sólo dos años posterior al Bronce de Áscoli.

Junto al desempeño de actividades militares a las órdenes de Roma, deben considerarse también las posibilidades de contacto surgidas a través de la práctica de la toma de rehenes indígenas por parte de las autoridades itálicas.⁵⁷ La solicitud de *obsides* constituyó un uso generalizado en el derecho de guerra romano, coincidente, por otra parte, con

⁵¹ App. *Hisp.* 52.

⁵² *Ibid.* 47.

⁵³ Vid. Salinas de Frías (1998), pp. 75-87, esp. 84; *cfr.* Santos Yanguas (1980); Almagro-Gorbea (1987; 1999); Ciprés (1990; 1993, pp. 97-135); Lorrio (1997), pp. 310-327; García-Gelabert Pérez (1999), pp. 293-303; Almagro-Gorbea y Torres Ortiz (1999); Almagro-Gorbea y Lorrio (2004).

⁵⁴ *nec obsidum nomine –nam militare iussi sunt–*, Liv. XL, 47, 10.

⁵⁵ CIL I 709. Vid. Criniti (1970).

⁵⁶ *No me parece en modo alguno verosímil que los jinetes de la turma Salluitana regresasen a sus ciudades sin una copia del decreto que les concedía la ciudadanía romana*, De Hoz (1995a), p. 64, *cfr.* Beltrán Lloris (2003) pp. 182-183, sobre la toma de contacto con los hábitos epigráficos por parte de los integrantes del citado escuadrón.

⁵⁷ Agradecemos al prof. M. Mayer sus indicaciones en este sentido.

el de muchos otros pueblos de la Antigüedad. En la península ibérica, las autoridades romanas obtuvieron rehenes básicamente en casos de *indutiae* y *deditio*.

En situaciones de tregua (*indutiae*), la entrega de *obsides* se orientó a la generación de confianza recíproca ante la negociación y eventual ratificación de un acuerdo de paz definitivo. Para el período histórico que nos ocupa aquí, el caso del plan de paz de Marcelo en el 152 —del que ya hicimos mención— es el mejor documentado. Sabemos, en efecto, que el general recibió rehenes extraídos de entre las comunidades indígenas que deseaban someterse, y que éstos fueron custodiados por las autoridades romanas durante el tiempo en que se llevó a cabo el viaje de las comisiones celtibéricas a Roma. Una vez rechazada la paz por el senado, el propio Marcelo reintegró a los rehenes a sus respectivas ciudades antes de reiniciar las acciones militares.

La mayor parte de los testimonios alusivos a la toma de rehenes se enmarcan en circunstancias radicalmente diferentes de la que acabamos de analizar, correspondiendo a situaciones de *deditio* o rendición incondicional. En tal coyuntura, la solicitud de rehenes se explica por razones prácticas —garantía de la seguridad y de la aportación de las cargas económicas impuestas— pero también políticas, por cuanto la solicitud de *obsides* constituye claramente una manifestación gráfica de la *dicio* o superioridad romana frente al vencido. Así, Marcelo solicitó nuevos rehenes a los celtíberos tras su *deditio* del 151 (posterior al frustrado plan de paz del año anterior), y Lúculo hizo lo propio, pocos meses después, ante la vaccea *Cauca*, por citar dos de los episodios mejor conocidos.

Es muy probable que los primeros rehenes obtenidos en Celtiberia por las autoridades Romanas correspondieran a la gestión de Q. Fulvio Flaco y Ti. Sempronio Graco (182-178). Conocemos de forma directa la aplicación de la medida por este último a diversas poblaciones sometidas, si bien no existe unanimidad sobre la localización en Celtiberia de alguno de los núcleos implicados.⁵⁸ La documentación alusiva a los acuerdos de rendición del 179-178 no conserva referencia alguna a la toma de rehenes, pero considerando la homogeneidad en las pautas de aplicación del *ius belli* por los generales con mando en Hispania, la inclusión de la solicitud pudo darse también entonces. Parece claro, por otra parte, que los dirigentes romanos ejercieron sistemáticamente su derecho a la selección de los rehenes. La extracción aristocrática u oligárquica de éstos y, por ende, su vinculación familiar con los mandata-

⁵⁸ Caso de *Munda*, Liv. XL, 47, 2.

rios locales fue una pauta común desde época púnica⁵⁹ —como ponen de manifiesto los conocidos testimonios sobre el grupo de *Carthago Nova*, liberado por Escipión—, prolongándose durante la época de expansión romana al menos hasta la tercera década del siglo I, caso de la ya tópica Escuela de *Oscá* bajo Sertorio. Las oportunidades para el aprendizaje del latín durante los períodos de permanencia en las ciudades hispanas más romanizadas —o, tal vez, en la propia Italia— fueron numerosas para los jóvenes miembros de los grupos dominantes indígenas. Habría sido esta segunda generación —que accedería al poder ya en el período posterior al 133— la más receptiva hacia los nuevos usos, consciente de que su —nominal— legitimidad política y la continuidad de su preeminencia económica dependían directamente del favor del senado y del gobernador provincial.⁶⁰ Los magistrados cuyos nombres aparecen consignados en el Bronce de *Contrebia* (87) pertenecen a este preciso momento histórico, y es muy probable que, ya entonces, comprendieran las implicaciones jurídicas del texto latino. El redactor del documento —el gobernador provincial, C. Valerio Flaco, en la interpretación de Richardson— emplea un lenguaje técnico propio del derecho romano, con el uso, por ejemplo, del *praeiudicium* o la *fictio civitatis*⁶¹ para plantear los términos precisos en los que debe desarrollarse la actuación judicial del senado de *Contrebia*. La notable presencia en esta ciudad de textos celtibéricos —acaso contemporáneos del documento latino conocido— no es más que una manifestación complementaria del papel de la epigrafía celtibérica como facies local del modelo de *civitas* desarrollado bajo los auspicios de Roma.

En síntesis, la intensificación de los contactos celtibérico-romanos a partir del 182 representó el punto de partida para la aculturación de los pueblos indoeuropeos del Sistema Ibérico y sus estribaciones. Este proceso, dilatado en el tiempo, no supuso, obviamente, una inmediata adopción del latín,⁶² por lo que el concurso de intérpretes habría continuado siendo preciso durante buena parte de la época romano-republicana. La

⁵⁹ Vid. García Riaza, (2002), pp. 175-191.

⁶⁰ Vid. al respecto Rodríguez Neila (1998). Sobre la integración de las élites indígenas en los nuevos esquemas de poder local, *id.* (2001), esp. p. 26.

⁶¹ Richardson (1983), esp. p. 38, *cfr.* D'Ors (1980); Birks, Rodger y Richardson (1984).

⁶² Nótese, en este sentido, el conocido testimonio de Tácito (*Ann.* IV 45) alusivo a la pervivencia de la lengua celtibérica en Termes en el 25 dC, *vid.* García y Bellido (1967), pp. 18 y 27-29, que apunta a la propagación del cristianismo como factor clave en la latinización del interior peninsular., *cfr.* Gozalbes Cravioto (2005), *passim*.

aculturación del medio celtibérico presentó un ritmo más acusado y un mayor grado de penetración entre los sectores sociales indígenas relacionados con el ejército y, especialmente, con las responsabilidades políticas. La documentación permite comprobar, efectivamente, que los contactos entre celtíberos y romanos -verificados tanto en la península ibérica como en Italia- constituyeron el punto de partida para la progresiva romanización de estos grupos. Resulta indudable que el envío de legaciones al senado, la colaboración militar con las fuerzas romanas y la aportación de rehenes generaron en sus protagonistas indígenas improntas profundas y supusieron un primer paso hacia su adopción de manifestaciones culturales romanas. Tras el 133, serían las propias élites celtibéricas filorromanas las máximas interesadas en la aproximación al latín, considerado ahora como fuente de oportunidades políticas y económicas.

BIBLIOGRAFÍA

- Almagro-Gorbea, M. (1997): «Guerra y sociedad en la Hispania Céltica», *La Guerra en la Antigüedad: Una aproximación al origen de los ejércitos en Hispania*, pp. 207-221, Madrid.
- (1999): «Estructura socio-ideológica de los *oppida* celtibéricos», *Pueblos, lenguas y escrituras en la Hispania prerromana, Actas del VII Coloquio sobre lenguas y culturas paleohispánicas, Zaragoza, 12-15 de marzo de 1997*, ed. F. Villar y F. Beltrán, pp. 35-55, Salamanca.
- Almagro-Gorbea, M. y Lorrio, A.J., (2004): «War and Society in the Celtiberian World», *The Celts in the Iberian Peninsula, e-Keltoi* 6, pp. 75-112 (on-line).
- Almagro-Gorbea, M. y Torres Ortiz, M. (1999): *Las fibulas de jinete y de caballito: aproximación a las élites ecuestres y su expansión en la Hispania céltica*, Zaragoza.
- Arasa, F. (1994-1995): «Aproximació a l'estudi del canvi lingüístic en el període ibero-romà (segles II-I aC)», *Arse* 28-29, pp. 83-107.
- Balil, A. (1956): «Un factor difusor de la romanización: las tropas hispánicas al servicio de Roma (siglos III-I a. de J. C.)», *Emerita* 24, pp. 108-134.
- Beltrán Lloris, F. (1993): «La epigrafía como índice de aculturación en el valle medio del Ebro (s. II a.e.-II d-e.)», *Lengua y cultura en la Hispania prerromana, Actas del V Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la península ibérica, Köln 1989*, ed. J. Untermann y F. Villar, pp. 235-272. Salamanca
- (1995): «La escritura en la frontera. Inscripciones y cultura epigráfica en el valle medio del Ebro», *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en occidente, Actas del Coloquio Roma y las primeras culturas epigráficas del Occidente mediterráneo (siglos II a. E. -I d. E.)*, Zaragoza, 4 a 6 de noviembre de 1992, pp. 169-195, Zaragoza.

- Beltrán Lloris, F. (2003): «La romanización temprana en el valle medio del Ebro (siglos II-I a. E.): una perspectiva epigráfica», *AEspA* 76, pp. 179-191.
- Birks, P., Rodger, A. y Richardson, J.S. (1984): «Further Aspects of the *Tabula Contrebiensis*», *JRS* LXXIV, pp. 45-73.
- Blázquez, J.M. (1964): «Causas de la Romanización de Hispania», *Hispania* 24, pp. 5-26, 165-184, 325-347, 485-508.
- Blázquez Cerrato, C., «Sobre las cecas celtibéricas de tamusia y sekaisa y su relación con Extremadura», *AEspA* 68, 1995, 243-258.
- Burillo, F. (1998): *Los celtíberos. Etnias y estados*, Barcelona.
- (2003): «Segeda, arqueología y sinecismo», *AEspA* 76, pp. 193-215.
- ., ed. (en prensa): *Segeda: de Catón a Nobilior*, Teruel.
- Caballos Rufino, A. (1998): «Las fuentes del Derecho: la epigrafía en bronce», *Hispania. El legado de Roma*, pp. 181-195, Zaragoza.
- Ciprés, P. (1990): «Sobre la organización militar de los Celtíberos: la *iuventus*», *Veleia* 7, pp. 173-187.
- (1993): *Guerra y Sociedad en la Hispania Indoeuropea*, Anejos de *Veleia*, Series Minor 3, Vitoria.
- Crawford, M. H. (1973): «*Foedus and Sponsio*», *PBSR* 41, pp. 1-7.
- Criniti, N. (1970): *L'Epigrafe di Asculum di Gneo Pompeo Strabone*, Milán.
- D'Ors, A. (1980): «Las fórmulas procesales del Bronce de Contrebia», *AHDE* 50, pp. 1-20.
- Ebel, Ch. (1991): «*Dum populus Senatusque Romanus vellet*», *Historia* 40, pp. 439-448.
- Fatás Cabeza, G. (1980): *Contrebia Belaisca (Botorrita, Zaragoza), II: Tabula Contrebiensis*, Monografías arqueológicas 23, Zaragoza.
- Freyburger, G. (1986): *Fides. Étude sémantique et religieuse depuis les origines jusqu'à l'époque augustéenne*, París.
- García y Bellido, A. (1963): «Los auxiliares hispanos en los ejércitos romanos de ocupación (200 al 30 antes de J.C.)», *Emerita* XXXI, pp. 213-226.
- (1967): «La latinización de Hispania», *AEspA* 40, pp. 3-29.
- (1972): «Die Latinisierung Hispaniens», *ANRW* 1,1, pp. 463-491, Berlín.
- García Moreno, L.A. (1987): «El decreto de Paulo Emilio y la *Turris Lascutana*», *Actas Reunión sobre Epigrafía hispánica de época Romano-republicana (Zaragoza 1-3 dic. 1983)*, pp. 195-218, Zaragoza .
- (1989): «Reflexiones de un historiador sobre el bronce de Alcántara», *Epigrafía Jurídica Romana, Actas del Coloquio Internacional AIEGL*, pp. 243-255, Pamplona.
- García Riaza, E. (2001): «Aspectos de la diplomacia indígena en Hispania (ss. III-I A.C.)», *Actas X Congreso Español de Estudios Clásicos, Alcalá de Henares, 21-24 septiembre 1999*, III, pp. 89-96, Madrid.

- García Riaza, E. (2002): *Celtíberos y lusitanos frente a Roma: diplomacia y derecho de guerra*, Anejos de *Veleia*, Series Minor 18, Vitoria.
- (2005): «En torno a la paz de Graco en Celtiberia», *Actas del XI Congreso Español de Estudios Clásicos, SEEC, Santiago de Compostela 2003*, vol. I, pp. 469-479, Madrid.
- (en prensa): «La expansión romana en Celtiberia», *Segeda: de Catón a Nobilior*, ed. F. Burillo, Teruel.
- García-Bellido, M^a. P. (1995): «Célticos y púnicos en la Beturia según los documentos monetales», *Celtas y túrdulos: la Beturia*, Cuadernos Emeritenses 9, pp. 255-292, Mérida.
- García-Gelabert Pérez, M. P. (1999): «La caballería entre los pueblos de la Hispania prerromana», *Homenaje al profesor Montenegro. Estudios de Historia Antigua*, coords. M. A. Alonso Ávila, S. Crespo Ortiz de Zárate, T. Garabito Gómez y M. E. Solovera San Juan, pp. 293-303, Valladolid.
- Gomis Justo, M. (2001): *Las acuñaciones de la ciudad celtibérica de Segeda/»sekaiza*», Teruel.
- Gozalbes Cravioto, E. (2005): «Lengua latina y pervivencia de las lenguas indígenas en el Occidente romano. Algunos problemas al respecto», *La aportación romana a la formación de Europa: naciones, lenguas y culturas, Actas II Coloquio AIER, diciembre 2004*, ed. G. Bravo y R. González, pp. 87-104, Madrid.
- Hoz, J. DE (1979): «Escritura e influencia clásica en los pueblos prerromanos de la Península», *AEspA* 52, pp. 227-317.
- (1995a): «Escrituras en contacto: ibérica y latina», *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en occidente, Actas del Coloquio Roma y las primeras culturas epigráficas del Occidente mediterráneo (siglos II a. E. -I d. E.)*, Zaragoza, 4 a 6 de noviembre de 1992, ed. F. Beltrán Lloris, pp. 57-84, Zaragoza.
- (1995b): «Las sociedades celtibérica y lusitana y la escritura», *AEspA* 68, pp. 3-30.
- (1999): «Los metales inscritos en el mundo griego y periférico y los documentos celtibéricos en bronce», *Pueblos, lenguas y escrituras en la Hispania prerromana, Actas del VII Coloquio sobre lenguas y culturas paleohispánicas, Zaragoza 12-15 de marzo de 1997*, ed. F. Villar y F. Beltrán, pp. 433-470, Salamanca.
- Hoyos, B.D. (1989): «The *Dediticii* of the *Tabula Alcantarensis*», *ZPE* 78, pp. 40-44.
- López Melero, R., Sanchez Abal, J. L. y García Jiménez, S. (1984): «El bronce de Alcántara: una *deditio* del 104 a.C.», *Gerión* 2, pp. 265-323.
- Lorrio, A. J. (1997): *Los Celtíberos, Complutum Extra* 7, Alicante.
- Marco Simón, F. (1987): «La *manumissio* oficial de Emilio Paulo en el marco de la política internacional romana del siglo II a. C.», *Actas Reunión sobre*

- Epigrafía hispánica de época Romano-republicana (Zaragoza 1-3 diciembre de 1983)*, pp. 219-225, Zaragoza.
- Martínez Gázquez, J. (1992): *La campaña de Catón en Hispania*, Barcelona².
- Mayer, M. y Velaza, J. (1993): «Epigrafía ibérica sobre soportes típicamente romanos», *Lengua y cultura en la Hispania prerromana, Actas del V Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la península ibérica, Köln 1989*, ed. J. Untermann y F. Villar, pp. 667-682. Salamanca
- Muñiz Coello, J. (1981): *El proceso «de repetundis» del 171 a. de C. (Livio, XLIII, 2)*, Huelva.
- Nörr, D. (1989): *Aspekte des römischen Völkerrechts. Die Bronzetafel von Alcántara*, Bayerischen Akademie der Wissenschaften, Munich.
- (1996): *La fides en el derecho internacional romano*, Madrid.
- Ñaco del Hoyo, T. (2003): *Vectigal Incertum. Economía de guerra y fiscalidad republicana en el occidente romano: su impacto histórico en el territorio (218-133 a.C.)*, BAR International Series 1158, Oxford.
- Richardson, J. S. (1975): «The Triumph, The Praetors and the Senate in the Early Second Century B.C.», *JRS LXV*, pp. 50-63.
- (1983): «The *Tabula Contrebiensis*: Roman Law in Spain in the Early First Century B.C.», *JRS LXXIII*, pp. 33-41.
- (1986): *Hispaniae. Hispania and the Development of Roman Imperialism, 218-82 B.C.*, pp. 132-137, Cambridge.
- Rochette, B. (1996): «*Fidi interpretes*: la traduction orale à Rome» *Anc. Soc.* 27, pp. 75-89.
- Rodríguez Adrados, F. (1946): «La *fides* ibérica», *Emerita* 14, pp. 128-209.
- Rodríguez Neila, J. F. (1998): «*Hispani principes*. Algunas reflexiones sobre los grupos dirigentes de la Hispania prerromana», *Cuadernos de Arqueología* 6, pp. 99-137.
- (2001): «Estructura social e instituciones municipales en las ciudades de Hispania romana», *Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua, «La Península Ibérica hace 2000 años» (Valladolid, 23-25 de noviembre de 2000)*, eds. L. Hernández Guerra, L. Sagredo San Eustaquio y J. M. Solana Sáinz, pp. 25-60, Valladolid.
- Roldán Hervás, J. M. (1974): *Hispania y el ejército romano. Contribución a la historia social de la España Antigua*, Salamanca.
- (1976): «El ejército romano y la romanización de la península ibérica», *HAnt VI*, 125-145.
- (1986): «Los reclutamientos romanos en el valle del Ebro en época republicana», *Estudios en homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez*, pp. 761-779, Zaragoza.
- (1993): *Los hispanos en el ejército romano de época republicana*, ed. Universidad de Salamanca, *Acta Salmanticensia* 87, Salamanca.

- Salinas de Frías, M. (1995a): «Los inicios de la epigrafía en Lusitania Oriental», *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en occidente, Actas del Coloquio Roma y las primeras culturas epigráficas del Occidente mediterráneo (siglos II a. E. -I d. E.)*, Zaragoza, 4 a 6 de noviembre de 1992, ed. F. Beltrán Lloris, pp. 281-292, Zaragoza.
- (1995b): *El gobierno de las provincias hispanas durante la República Romana (218-27 A. C.)*, Salamanca.
- (1998): «Sobre la caballería de los celtíberos en relación con su organización social», *HAnt XX*, pp. 75-87.
- Santos Yanguas, N. (1980): «Los Celtíberos en el ejército romano de época republicana», *Celtiberia* 60, pp. 181-201.
- Simon, H. (1962): *Roms Kriege in Spanien 154-133*, Frankfurt.
- Stylov, A.U. (1995): «Los inicios de la epigrafía latina en la Bética. El ejemplo de la epigrafía funeraria», *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en occidente, Actas del Coloquio Roma y las primeras culturas epigráficas del Occidente mediterráneo (siglos II a. E. -I d. E.)*, Zaragoza, 4 a 6 de noviembre de 1992, ed. F. Beltrán Lloris, pp. 219-238, Zaragoza.
- Szádeczky-Kardoss, S. (1976): «Nouveau fragment de Polybe sus l'activité d'un proconsul romain, distributeur de terres en Hispanie», *Oikumene* 1, pp. 99-107.
- Untermann, J. (1995a): «Epigrafía indígena y romanización en la Celtiberia», *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en occidente, Actas del Coloquio Roma y las primeras culturas epigráficas del Occidente mediterráneo (siglos II a. E. -I d. E.)*, Zaragoza, 4 a 6 de noviembre de 1992, ed. F. Beltrán Lloris, pp. 197-208, Zaragoza.
- (1995b): «La latinización de Hispania a través del documento monetar», *La moneda hispánica. Ciudad y territorio, Actas I Encuentro Peninsular de Numismática Antigua, Madrid, noviembre de 1994*, Anejos de *AEspA XIV*, pp. 305-316, Madrid.
- Velaza, J. (2002): «*Et palaeohispanica scripta manent*. L'epigrafia romana com a model de les epigrafies paleohispàniques», *Scripta manent. La memòria escrita dels romans*, pp. 52-65, Barcelona.
- Wikander, O. (1976): «Caius Hostilius Mancinus and the *Foedus Numantinum*», *ORom* 11, pp. 85-104.